



ATHA-00N-AOL-DIO-018

Sesión de la Diputación provincial del día 27 de Junio de 1890.

Señores

Presidente „ Oñate

„ Erarazabal

„ Salazar

„ Carrillo

„ Balomarez

„ D^z de Eusta

„ Navarrete

Secretario

„ Fruct y Ballesteros

„ Guineá

De gobierno „ Baunier Olano



En la ciudad de Vitoria a diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa, se reunieron en el Salon de sesiones de la casa Palacio de esta Ex^{ma} Diputación, bajo la presidencia del Sr D. Dionisio de Oñate, los Sres Diputados que al margen se expresan, sin haber concurrido D. Juan Cano que excusó su asistencia, y ocupando el puesto del Sr Echivarri en concepto de Secretario el Sr Guineá, bajo nuestros testimonios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta anterior fue aprobada.

Enterada la corporación de un oficio del Sr Jefe de Instrucción del Partido de Vitoria interesando a la brevedad posible a otro que tiene dirigido, a virtud de causa criminal que se halla instruyendo por el delito de aprovechamiento de terrenos del común de la propiedad de la villa de Arguñes, S. E. acordó a una a sus antecedentes obrantes en la comisión de Abastos, para su inmediato despacho.

A informe de la comisión de Hacienda municipal, se dispuso pase el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890-91 devuelto por el Ayuntamiento de Oleigo.

Leído un dictamen emitido por una de las comisiones especiales compuesta de los Sres Guineá, Ballesteros y Echivarri, en la instancia presentada por Fr. Pablo de Sta Teresa, provincial de los barnchitzas

02
Sr. Pablo de S.^{ta} Teresa, provincial de los
Carmelitas Descalzos de S.^{ta} Joaquin de Na-
varra solicita la cesion de una parcela de
terreno perteneciente a la Provincia

Descalzos de San Joaquin de Navarra, solicitando la cesion de
la parcela de terreno que perteneciente a la Provincia se halla si-
to entre las casas y huertas que fueron de D. Eulogio Angulo,
hoy de dicha comunidad en la calle del Juego de Pelota y linea
de la Plaza de la Provincia, la Diputacion acordó, aprobar
el repetido dictamen, siendo su tenor literal como sigue.

"Excmo. Sr.: La Comision especial designada por V. E. para in-
formar en la instancia presentada por Sr. Pablo de Santa Te-
resa, Provincial de los Carmelitas Descalzos de San Joaquin de
Navarra solicitando la cesion de la parcela de terreno que per-
teneciente a la Provincia se halla sito entre las casas y huerta
que fueron de D. Eulogio Angulo, hoy de dicha comunidad en
la calle del Juego de Pelota y la linea de la calle de la Pla-
za de la Provincia, ha examinado dicha instancia y los ante-
cedentes de su razon, y teniendo en cuenta que la mayor par-
te de dicha parcela es el sobrante que quedo al ensanchar la
Provincia en esa parte la via publica, para dar anchura a
la avenida de la plaza, que la referida parcela destinada
hoy a un pequeno vivero, de insignificante utilidad, ya V. E.
tiene acordado en principio vender a la vez que todos los demas
pequenos trozos de terrenos que tienen este destino para formar
3 o 4 viveros de dimensiones regulares en los diferentes puntos de
la Provincia; que los solicitantes son dueños de los terrenos co-
miundantes, y por ultimo que el establecimiento de una Comuni-
dad de dicha Orden Religiosa en esta ciudad es utilisima
para el fomento de los intereses morales y aun de los materiales
de la misma, lo cual no mira V. E. con indiferencia, sino que
por el contrario trata de proteger con arreglo a los medios de que
dispone; la informante propone se sirva acordar: - 1.^o Que se
ceda la parcela de terreno referido, excepcion de la parte que
luego se indicará al solicitante Sr. Pablo de S.^{ta} Teresa, Pro-
vincial de Carmelitas Descalzos de Navarra a fin de que
pueda agregarse a la propiedad comiundante que pertenece a
dicha comunidad religiosa y donde va a establecerse. - 2.^o
Que de dicha parcela se segregue el terreno necesario en la

Del Sr. D.
renunciacion
tido con oficio

parte posterior de los almacenes de sal y tejabanu contigua, para que pueda formarse con estos un solar de dimensiones regulares en cuanto sea posible, lo cual quedara como de propiedad de la Provincia. = 3.º Que al verificarse la cesion o venta sea con la condicion de que no podra edificarse, para que no se cause perjuicio a las luces del Palacio Provincial en el terreno que quede entre una linea que se traza paralela a las cazas referidas que pertenecen a dicha comunidad desde el angulo que forma dicha parcela señalaba en el adjunto croquis con la letra A o sea el mas proximo a dicho Palacio y la via publica. = 4.º Que para señalar las lineas referidas y fijar la tasacion de la parcela de terreno que ha de ser objeto de la venta, nombre el recurrente un Arquitecto que en union con el provincial lo verifique y de un poseer de acuerdo despues de tener en cuenta para la tasacion, la situacion actual de aquella y las condiciones que se establecen en los numeros precedentes, señalen ambos un tercero que lo verifique y de no convenir en quien sea el tercero, se designe este por la suerte entre los Arquitectos o Ingenieros que en esta ciudad ejercen su profesion. = 5.º Que para la debida ejecucion de este acuerdo y otorgamiento de la correspondiente escritura de venta, pase este asunto a la Comision provincial la cual podra determinar si el precio ha de ser al contado o en plazos señalando los que tenga por conveniente. = V.º E. sin embargo resolvera lo que crea mas acertado a justicia. = Victoria 17 de Junio de 1890. = Benito de Jimena. = Andres J. y Ballesteros.

Sobre el Reglamento de vacunacion y revacunacion de esta provincia remitido con oficio por el G.º Director del Centro

Igualmente fue aprobado otro informe evacuado por la Comision de asuntos generales, sobre una comunicacion del G.º Director del Centro de vacunacion y revacunacion de esta Provincia acompañando dos ejemplares del acta y Reglamento aprobados por dicho Centro en lo de obago ultimo. Dice el informe.

"Excmo. Sr: La Comision de asuntos generales, ha examinado con sumo detenimiento el Reglamento del Centro de vacunacion y revacunacion formado por el mismo así como el acta que con él se acompañaba en la que se inserta el informe emitido por su Director, y es de sentir que puede V.º E. aprobarlo sin observacion alguna. = Tal es el sentir de la informante, V.º E. sin embargo con sus superiores luces acordara lo mas acertado. = Casa Palacio de Provincia a 17 de Junio de 1890. = Dionisio de

Oñate. = Juan D^o de Euzta."

Dada lectura del dictamen sometido a la deliberacion de este Centro por la Comision especial designada por el mismo compuesta de los Sres Elio, Oñate y Secretario de Gobierno cumplido con el encargo que se lez confiera para proponerla plantilla o escalafon en que en lo sucesivo han de figurar los empleados de esta Diputacion, P. E. dispuso quede sobre la mesa por espacio de 24 horas para que los Sres Diputados puedan enterarse del contenido del mencionado informe con mayor detenimiento.

Y por ultimo el Sr Trazarabal hizo presente a la Corporacion que el 3^o Negociado de Intervencion creado para llevar a debido efecto el procedimiento de apremios en la Provincia, no daba el resultado apetecido, presentando para demostrarlo un estado en el que figuran los Ayuntamientos que han sido apremiados desde 1^o de Julio de 1889 en que se constituyo aquel, hasta la fecha; y la Diputacion enterada tanto de las explicaciones dadas por dicho Sr como de cuanto del indicado estado se desprende, acordó nombrar una Comision especial compuesta de los Sres Guine, el repetido Sr Trazarabal y el Sr Navarroste, a fin de que proponga los medios que en su concepto deberan adoptarse sobre el asunto.

Con lo que se levanto la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Don Dionisio de Oñate *Don Manuel Terrazola*
y Don...

Don Juan de Guine



Alfonso Ramon
Olano

Se